



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
FALAN – TOLIMA, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Referencia: Pertenencia

Demandante: FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA

Demandado: JOSÉ EUTIMIO CIFUENTES ROJAS, TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A. E.S.P, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Radicado: 73-270-40-89-001-2024-00035-00

1) Admítase la demanda de PERTENENCIA, propuesta por la apoderada judicial Doctora JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS en representación de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA quien a su vez es representada legalmente por la señora SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ, contra JOSÉ EUTIMIO CIFUENTES ROJAS, TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A. E.S.P, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2) Ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362-3747 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda y cédula catastral número 73-270-00-04-0009-0113-000 , se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por la apoderada judicial Doctora JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS en representación de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA quien a su vez es representada legalmente por la señora SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ, contra JOSÉ EUTIMIO CIFUENTES ROJAS, TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A. E.S.P, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso,:

- a) *Superintendencia de notariado y registro*
- b) *El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).*
- c) *unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.*
- d) *instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras*

3) ORDENAR emplazar a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad al Código General del Proceso. ORDENAR la publicación acorde con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. OFICIESE. jacarcar@hotmail.com

4) ORDENAR el emplazamiento de las personas inscritas en el certificado de libertad y tradición que sean titulares de algún derecho que recaer sobre el inmueble objeto de usucapir atendiendo a lo solicitado en la demanda y señalando que bajo la gravedad de juramento la parte activa informa desconocer dirección física como electrónica de los aquí demandados, aplíquese lo dispuesto por la ley 2213 del 2022 en su artículo 10.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

- 5) Tramítese el presente proceso Verbal por tratarse de menor cuantía artículo 368 y de conformidad al artículo 369 del C.G.P. dispone que del término de traslado de veinte (20) días a partir de la notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.
- 6) Emplazar e instalación de la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.
- 7) ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. No. 362-3747 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda- ofíciese.
- 8) Se inscriba la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
- 9) Reconocer personería a JAEL CÁRDENAS CÁRDENAS con cedula 28.929.174 y T.P No 108347 del C.S.J. con correo electrónico jacarc@hotmai.com

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">No. 21 de hoy 03 DE MAYO de 2024_.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p style="text-align: center;">ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
--